

y pacifico, que conuaxen en el la suficiencia
y habilidad que se requiere: Que en este Ayun-
tamiento se halla su Padre viviendo en oficio
de Jurado suyo propio sin voto en el, quien por
sus accidentes habituales que padere, y su ad-
vançada hedad no concurre muchos años ha
alos Cavillos que se celebran, y asi mismo tie-
ne dos Cuñados actualm.^{te} Residentes con oficio
propio: No tiene incompatible tratado ni Con-
cio en los Abastos publicos, Fienda o Mercaderes
oficio de los sencillos en la Republica ni otra
lidad que le incapacite servir el oficio que
pretende; Todo lo qual por esta dicha Ciudad
por Informe y Acuerdo se sigue testimonio
del para que sirva de tal en la Superioridad
de la R.^l Camara y se entregue al S.^o Con-
sejo para su Remision segun esta mandado.

En este estado se dio a este Ayuntamiento el ^{to} Sr. D. Andres Ferrer
en este Ayuntamiento se ha visto lo Informado
por los ^{os} Sr. D. Juan Felix Leon, Mattheos y
Sr. Pedro Alcantara Perez de Ueca Residentes
en virtud de lo acordado por la Ciudad en veinte
y cinco dias del mes de Maio proximo pasado a
consecuencia de la Soliciitud de Sr. Juan Ferrer
que Soliciita, por no haverle tenido presente
para Comprehenderlo en el Padron de los hijos de
dicho, se le coloque en la Clase que sea del Ayun-



